



Antonio Gaitán

Graduado en Derecho con máster de acceso a la Abogacía en la Universidad de Málaga



Límites a los derechos de autor y regla de los tres pasos: ¿es posible una regulación más flexible?

La **regla de los tres pasos** constituye, en palabras de Bercovitz-Rodríguez Cano, “**una cláusula abierta a la incorporación y creación de nuevos límites no previstos expresamente, sino que funciona como una excepción de los límites**”, y resulta de vital importancia para la realización de una correcta regulación, interpretación y aplicación de los límites a los derechos de autor recogidos tanto en la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), como en el Real Decreto-Ley 24/2011.

Según lo establecido en el artículo 40 bis LPI, a la hora de tratar los límites, deben tenerse en cuenta **tres requisitos**: Su aplicación tiene que realizarse en determinados **casos de índole especial**; los límites **no pueden constituir un perjuicio a la explotación normal de las obras** a que se refieran; **no deben afectar o perjudicar de forma no justificada a los intereses legítimos del autor** u cualesquiera titulares de derechos.

Regla de los tres pasos

El primer paso, determina un “**principio de tipicidad**” de los límites; sólo pueden aplicarse aquellos que aparezcan en la LPI. Por lo tanto, el juez se encuentra sujeto al listado provisto en la Ley y **no puede introducir nuevos límites**. Además, este paso implica dos cuestiones; por un lado, **los límites deben ser objeto de una interpretación restrictiva**, por otr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |